



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

**AUDIENCIA INICIAL  
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
PROMOVIDO POR BETTY MONTOYA DIAZ CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL  
TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
Vinculada: MARIA CECILIA ANDRADE HERRAN  
RADICACIÓN 2017 - 00137**

En Ibagué, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), de hoy dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del cinco (05) de junio de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del CPACA.

A la audiencia comparece:

**Parte demandante:**

JAIME CACERES MEDINA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandante.

**Parte demandada:**

**Departamento del Tolima:**

JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.924.939 y Tarjeta profesional No. 160.702 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado del Departamento del Tolima en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Ministerio Público:** Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA 105 Judicial en lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

**SANEAMIENTO**

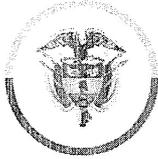
Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad.

No obstante lo anterior, se advierte que se debe adoptar una medida de saneamiento para evitar posibles nulidades.

encuentra el Despacho que aún no se ha surtido la notificación personal de la señora MARIA CECILIA ANDRADE HERRAN ni se ha concedido los términos legales de traslado conforme lo ordenado en auto admisorio de la demanda, por lo que en razón a ello y en aras de evitar nulidades procesales, el Despacho considera procedente, previo a continuar con el desarrollo de la presente audiencia inicial, culminar con las órdenes impartidas en el referido auto admisorio de la demanda en lo que respecta a la señora MARIA CECILIA ANDRADE HERRAN, saneándose el proceso de esta forma.

Así las cosas, una vez surtida la citada notificación y cumplidos los términos señalados en la citada providencia, se fijará fecha y hora para continuar con el desarrollo de la presente audiencia inicial.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**



Rama Judicial  
República de Colombia

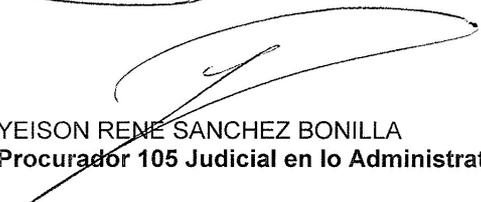
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

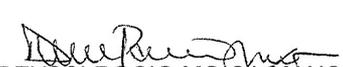
Se termina la audiencia siendo las 09:46 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.

  
JAIME CACERES MEDINA  
Parte demandante.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO  
Parte demandada.

  
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.

  
DEYSSI ROCIO MOIGA MANCILLA  
Profesional Universitaria.